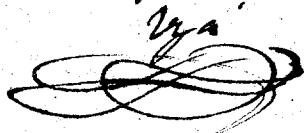


artº 98. del R. decreto de 23. Mayo ultimo, comisiõ:  
naz a D. Juan Llado ten.º y a D. Felipe March Mes.  
paraque dentro 48. horas presenten un proyecto de  
taba que puede hacerse para el proximo año por  
las lames vivas y muertas; a D. Mig.<sup>l</sup> Jorns y a D. Touz  
Jamez Mes. para redacciõ otro por el art.º ultimo, y fi:  
nalmente por el de ceyte de diva a D. Jose Aniol Mes.  
y a D. Fran.º Pubi Judio; Ten atencion a que sobre el  
aquand.º y liones gravitaban 8000.º de cantidad menor  
ala designada por la ley. formalice el secreto  
la oporuna taba, y de cuenta de uno igual plaro.  
y sin haber otro asunto q. debieran se levantar la sesion  
firmandola los expresados S.º con ungo el ser.º de q. certifico.

Vya  


Caradunmes Prot.

Hamon Pubi Judio

Sesion ord.º del 18. dia.º 1845 por la noche

1ª  
Atirieron todos menos los S.º Jorns y Jamez.  
Leyó la anterior y quedó aprobada  
Diose cuenta por el P.º Presid.º de haber jurado Fran.º  
de San Barbany la eterna devocion de un pedoro de pario  
sido de la muralla de S.º Cristobal y junto ala tierra de  
Lubirachs, a fin de que le fuese aprobada por el Cabildo  
como al.º de ceyte previa la gravia de exilo, y se acordó  
acceder ala peticion previniendole un real por libra  
autorizando al Presid.º granag.ª firma por rason de  
dominio en yudea del R.º de Maria donde se recibio el  
contrato que fue en 23. ser.º ubro

2ª

teniendo noticia de haberse ligado ya por lo q.º a D.º Jm.  
Prov.º los suministros y utensilios prevados a la tropa  
en el presente trimestre de este año, acordó otorgar  
poderey al Consejo de ayto para su abro.



3<sup>a</sup>. Habiéndose prevenido el apremio con 26<sup>o</sup> diario el Cap<sup>o</sup> D. Jose Dordam, por la cantidad de 11.691<sup>rs</sup>. por consumos, y por la del terr. cultivo y ganaderia en 12452<sup>rs</sup>. con may el 4 por ciento de cobranza y el 6<sup>to</sup> de supletorio prevenido por ley; cantidad q<sup>e</sup> se estan adelantando; luterado el Cabildo acordó se hiciera un pregon f<sup>o</sup> q<sup>e</sup> cuidan a satisfacer los contribuyentes desde luego, con minuciosidad de salta apremios manamala lo, contra los que no lo hayan realizado; y q<sup>e</sup> se continúe al despacho de apremios p<sup>o</sup> Dordam, la proce<sup>o</sup> por lo que acredita el Cabildo por suministros dados al Ex<sup>to</sup> p<sup>o</sup> de abono: habiéndose el Cabildo ajustado con D<sup>o</sup> Dordam el q<sup>e</sup> se le pagaria la 3<sup>a</sup> parte de los apremios por los dias q<sup>e</sup> se devenguen.

4<sup>a</sup>. Dio cuenta el Sr. Presid<sup>e</sup>, de una comunic<sup>o</sup> de la Real C<sup>o</sup> de 16. de este mes, pidiendo se presente un comisionado de su seno para oír a Exped<sup>o</sup> de D<sup>o</sup> Dordam del Cabildo; y acordó el ay<sup>to</sup> comisionar al Consejo<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Pedro Claret, a quien se le fue el oportuno nombre.

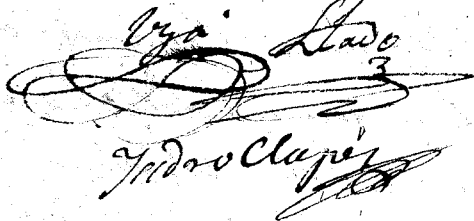
5<sup>a</sup>. Dio la au<sup>o</sup> misma de un oficio recib<sup>o</sup> del Sr. D<sup>o</sup> de esta villa de 13. de este mes, con el que ya viéndose de D<sup>o</sup> Dordam p<sup>o</sup> de la sala de Gov<sup>o</sup> con of<sup>o</sup> de 23. Nov<sup>o</sup> ult<sup>o</sup>, invita a esta Corp<sup>o</sup> a que haga formal censo, debidamente autorizada el local llamado Cuartel de la misma, para la construcción de un edificio, segun viene ordenado; y el ay<sup>to</sup> habiendo deliberado sobre el particular, acordó conservar, que no le es posible ni puede en manera alguna el Cabildo hacer formal censo del edificio los quarells, por quanto de este modo construirse de un finc<sup>o</sup> propia del comun, sin poder recobrarlos ni reservarlos para los usos que en su caso le convengan; y menos segun lo prevenido por ley.

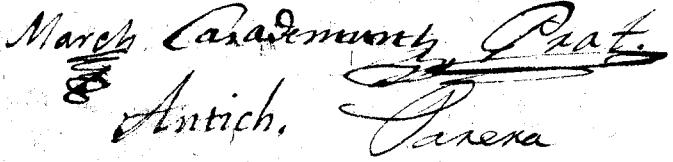
6<sup>a</sup>. Reunido el ay<sup>to</sup> con igual num<sup>o</sup> de mayores, con los contribuyentes; vió y examinado el of<sup>o</sup> de la Real C<sup>o</sup> de 11. de

este mes, en que comunice habiendome encubecado a esta villa; asi como por vinos 12.880 rs. 20 m. 5 c.; por aguardiente y licorex en - - - 1.900 rs. " ; por aceites de oliva en - - - 5.437 rs. 17 " ; por carne muerta en - - - 3.706 rs. 32 " ; por carne viva o en vivo en - - - 2.300 rs. " ; fue formado el total el señalant.º - 26.225 rs. 1 m. d.; Vista la ley de

23. Mayo ubi. sobre dichos consumos: Revisaron y acordaron unanimemente se proceda al arriendo para el sigte. año de 1846, por el vino forastero, por el aceite de oliva forastero; por el aguardiente y licorex, y por el de carne muerta, con los otros de tarifa; cargando el duplo o sea igual dno al ayto. y licorex, y a la carne de vaca, buey, ternero, cerdo, cordero y macho cabrio unicas.º <sup>de las parroquias municipales.</sup> cuidando de cobrar el ayto. lo demás señalado en la ley: Para lo q. se forman las oportunas tablas, procediendose desde luego a la subasta y remate de los queros arriendos expresados, para en su tiempo remitirse a la aprob. de la Juntada.

Y habiendose retirado los expresados s.ºs. mayores contribuyentes, y no viniendo el ayuntamiento con q. deliberar se levantó la sesión firmandolos los expresados s.ºs. del ayuntamiento con ungu el sel.º de q.º certifico. el entere y honer. para arbitrios municipales. vales

Vya. Llado  
  
 Pedro Clapez

March. Carademunt, Prat.  
  
 Antich. Parera

Publi. Sin.º

Haman Publi. Sel.º

Leian ord.º el 22.º día de 1845.º por la mañana

Asistieron todos menos el Sr. Vya. Clapez, y Parera leyó la anterior y quedó aprobada.

1a. Dió cuenta el Sr. Ferr. de Ad.º. Paeid.º por ocupacion del Ab.º de un membr.º presentado por Fran.º de Luis Parera